Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante	Nohora Ligia Cardona Cruz y Liliana Cardona Cruz
Causante	Gabriel Cardona Gallego
Auto No.	1105

CONSIDERACIONES

El doctor CARLOS RESTREPO DIAZ, designado partidor en el presente proceso y notificado, y quién fue notificado con fecha 06 de octubre de 2022, procedió en el término de ley a presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes del presente proceso.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

ÚNICO: DAR traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado, término dentro del cual se podrán formular objeciones, las que deberán realizar con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **194**

8 de noviembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d9f1ac34eb645c7a15bbaf3cb7368156d859644f38e2d609242a5361aa9072**
Documento generado en 04/11/2022 01:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica